

P.F. *ascunare*
16-04-2012

20056

Santo Domingo, 28 de marzo de 2012.

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

*eco ok
10-04-12*

De mis consideraciones:

Yo, **ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY**, con número de cédula **170800290-0**, en calidad de Representante Legal de **YOTECAMPS Cía. Ltda.**, me dirijo a usted para dar a conocer en los documentos adjuntos Escritura de Sesión de Participaciones de **YOTECAMPS Cía. Ltda**, para su correspondiente registro.

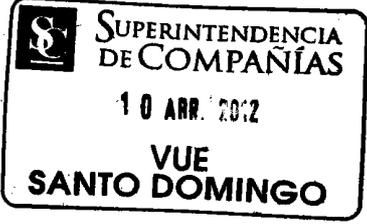
Seguro de que mi petición tendrá una respuesta favorable, expreso mis agradecimientos.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Sr. Angel Campo Verde
REPRESENTANTE LEGAL

EXP. 162 927

*Sesión de Participaciones
registrada*





**NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGA: OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO
A FAVOR DE: JOSE POVEDA VEINTIMILLA
CUANTIA: \$300,00USD
29 DE FEBRERO DEL 2012
DI. 2 COPIA(S)
A.N.

FACT.# 0065347

02389

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de febrero del año dos mil doce, ante mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN, comparece por una parte el señor OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO, soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor JOSE GALO POVEDA VEINTIMILLA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Compañía YOTECAMPS CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, Dr. Marco Polo Arellano, el 12 de Febrero del 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo, el 5 de Junio del 2.009. En esta Compañía el señor **ÓSCAR YOVANY TENORIO TINOCO**, es propietario de trescientas

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA YOTECAMPS CIA. LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Febrero del 2012, a las 10:00, se reúnen de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los señores **OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO**, propietario del 33.33%, equivalente a **TRESCIENTAS PARTICIPACIONES**, **ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY**, propietario del 33.33%, equivalente a **TRESCIENTAS PARTICIPACIONES**; y, **ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA**, propietaria del 33.33%; equivalente a **TRESCIENTAS PARTICIPACIONES**, estando por lo tanto presente el ciento por ciento del capital social pagado, instalándose la junta universal, bajo la presidencia del señor **OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO**, actuando como secretario Ad-hoc, al señor **ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY**, para considerar los siguientes puntos:

1. **AUTORIZACIÓN AL SEÑOR OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO, PARA LA CESION DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ GALO POVEDA VEINTIMILLA:**
2. **AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA, PARA LA CESIÓN DE LAS TRESCIENTAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY.**

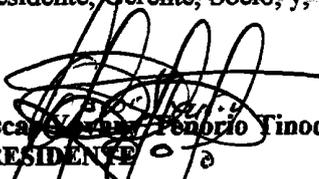
EXPOSICIÓN:

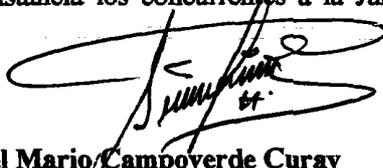
El presidente de la Compañía, manifiesta que el señor **OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO** y la señora **ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA**, solicitan autorización para la cesión el primero 300 participaciones a favor del señor **JOSÉ GALO POVEDA VEINTIMILLA**; y, la segunda para ceder las 300 participaciones a favor del señor **ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY**.

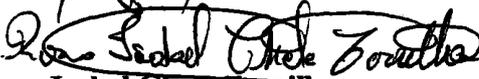
RESOLUCIÓN:

La Junta Universal por unanimidad, resuelve autorizar al señor **OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO** la cesión de las 300 participaciones a favor de del señor **JOSÉ GALO POVEDA VEINTIMILLA**; y, a la señora **ROSA ISABEL CHELE ZORRILLA**, ceder las 300 participaciones a favor del señor **ANGEL MARIO CAMPOVERDE CURAY**.

No habiendo nada más que tratar se declara clausurada la Junta Universal y para constancia de lo actuado firman en las oficinas de la Compañía, el 24 de Febrero del 2.012 y siendo la 10:30 A.M., se da por terminada la junta, firmando para constancia los concurrentes a la Junta, el Presidente, Gerente, Socio; y, el Secretario AD-HOC.


Oscar Yovany Tenorio Tinoco
PRESIDENTE


Angel Mario Campoverde Curay
GERENTE-SECRETARIO-AD-HOC


Rosa Isabel Chele Zorrilla

RAZON: La fotocopia que antecede es de su original que se me presento.

Santo Domingo 29
de febrero 2012


Dr. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 162927

Nombre: YOTECAMPS CIA. LTDA.

Usuario: cbenavides



DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						900,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1708002900	CAMPAVERDE CURAY ANGEL MARIO	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
2	1288727179	CHELE ZORRILLA ROSA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
3	1102609037	TENORIO TIWOCO OSCAR YOVANY	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
TOTAL (USD \$):						900,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 14/07/2009 15:14:43

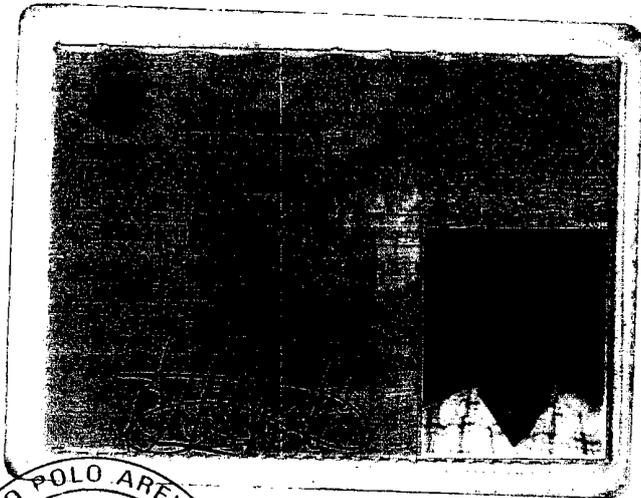
[Firma]
Econ. Carmita Benavides Barrera
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2012 15:23:19

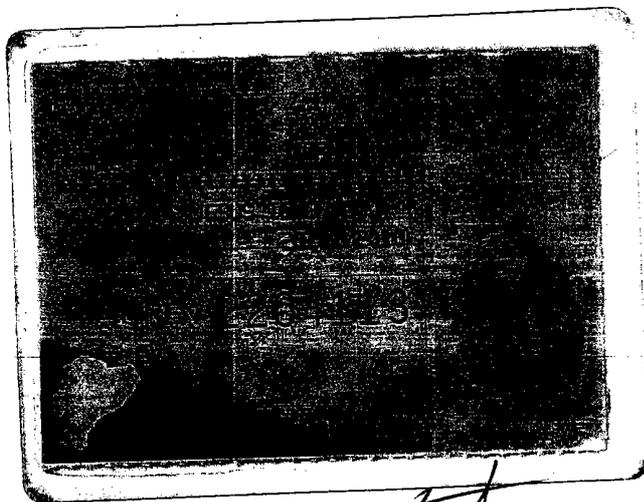
Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - Ecuador



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

(482500037)
CONSULTA

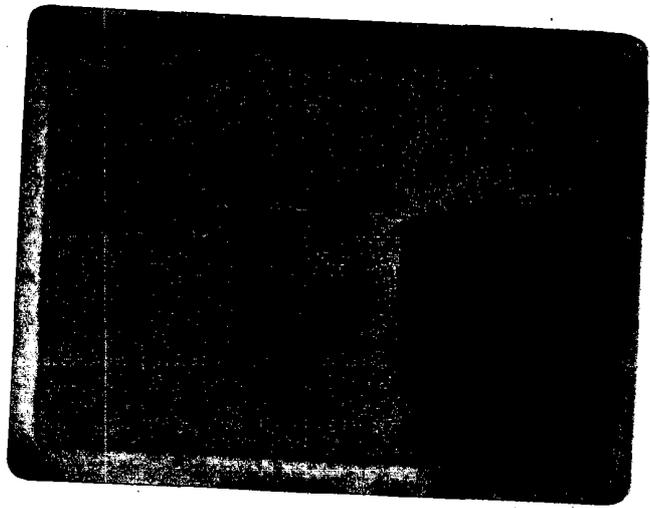
OSCAR MORALES

STO. DOMINGO TRACHILAS STO. DOMINGO

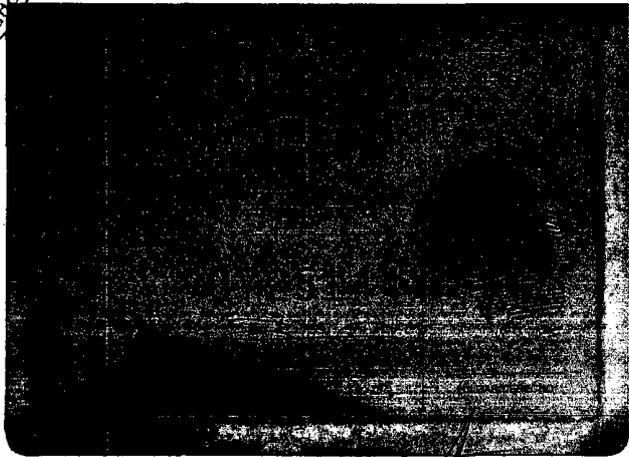
PROVINCIA CANTÓN

RIO VERDE PARROQUIA

LA PRESENTA (E) DE LA VOTA



X /



[Handwritten signature]

NOTARÍA PRIMERA



leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

Dr. Marco Polo Arellano G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

[Signature]
SR. OSWALDO JOVANY TENORIO TINOCO
C.C.# 110260903-7



[Signature]

SR. JOSE GALO POVEDA VEINTIMILLA
C.C.# 171577680-1



[Signature]

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de *[Signature]* la misma que la firmo y sello.

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo a *27 febrero 2012*

[Signature]
Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

V1933V3242



Registro Mercantil Santo Domingo

RAZON.- En esta fecha, a fojas 72 VTA, Inscripción 146, Repertorio No. 677, Tomo 43 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha cinco de Junio del dos mil nueve, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **YOTECAMPS CIA. LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual **OSCAR YOVANY TENORIO TINOCO** en calidad de cedente cede y transfiere el total de las participaciones (300) que mantenían en la mencionada Compañía a favor de **JOSE GALO POVEDA VEINTIMILLA.-** Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero Repertorio No. 437, Tomo No. ~~437~~. Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a 29 de Marzo del 2012.- **L4**
REGISTRADORA

0002772

